

**PROCESO VERBAL**

**RADICADO: 13001 31 03 002 2018 00059 00**

**Demandante: Inmobiliaria Bustamante**

**Demandado: Carlos Bohórquez Quijano y otros**

Señora Juez

Doy cuenta a la señora juez con el presente proceso, informándole que se encuentra para señalar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 y 373 del CGP, en vista a que la fecha programada para el día 23 de abril del 2020, no fue posible llevarla a cabo debido a la declaratoria de emergencia por el Gobierno Nacional y la consecuente suspensión de términos decretadas por el Consejo Superior de la Judicatura. Al despacho para proveer. 6 de agosto del 2020



**NOREIDIS BERMUDEZ LUGO**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, Cartagena de Indias, D.T. y C. Seis (06) de Agosto del dos mil veinte (2020)**

Mediante acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de términos judiciales a partir del 16 de marzo del 2020, la cual se fue prorrogando en virtud de los acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19.

El consejo Superior de la Judicatura, expidió recientemente, el ACUERDO PCSJA20-11567 05/06/2020 "*Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor*", en virtud del cual dispuso el levantamiento de la suspensión a partir del 1 de Julio del 2020. Y así mismo estableció las condiciones de trabajo para la Rama Judicial, entre las cuales se encuentra el trabajo de los servidores judiciales de manera preferente desde su casa mediante el uso de las tecnologías y las comunicaciones. Y solo cuando sea necesaria la presencialidad en la sede trabajo, solo podrán asistir como máximo el 20 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaria, oficina, centro o dependencia en general.

De igual manera, en cuanto al desarrollo de las audiencias y diligencias se continúa privilegiando la virtualidad. Y solo si las circunstancias así lo demandan, deberán realizarse de manera presencial, con las restricciones de acceso que establezca el director del proceso y en el marco de los protocolos y disposiciones del nivel central y seccional sobre condiciones de acceso y permanencia en sedes.

Atendiendo lo anterior, el despacho procederá a señalar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. y 372 y 373 del CGP, para el día 27 de agosto del 2020, a las 9:00 a.m.

Se hace la salvedad, que en dicha diligencia, se recaudaran los interrogatorios de las partes y practicarán las pruebas que vienen decretadas en proveído del 17 de enero del 2020.

De igual manera, se le previene al perito JORGE DAVID GUZMAN GUZMAN, que deberá así mismo asistir a la diligencia, para efectos de exponer su experticia y rendir el correspondiente interrogatorio. Comuníquesele al correo que aparece reportado en la lista de auxiliares de la justicia que reposa en este despacho.

Se le advierte a los apoderados, que la misma **se llevara a cabo de manera virtual**, para lo cual deberán proporcionar mediante memorial que deberán enviar al correo institucional de este despacho, relación de las cuentas de correo actualizadas de sus respectivos representados y de los testigos que fueron solicitados en la demanda y excepciones según corresponde, para efectos de serles remitido el respectivo links, mediante el cual deberán comparecer a la audiencia programada.

Dicha relación deberá ser enviada con un término no superior a tres (03) días de antelación a la fecha de la diligencia.

Se le informa a las partes y sus apoderados, que los memoriales deberán ser radicados exclusivamente y en horario hábil, al correo electrónico de este despacho. [j02cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co).

En merito a lo expuesto, el Juzgado,

#### RESUELVE :

**PRIMERO:** Señálese como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del CGP el 27 de agosto del 2020, a las 9:00 a.m., en la cual se recaudaran los interrogatorios de las partes y practicarán las pruebas que vienen decretadas en proveído del 17 de enero del 2020 conforme a los parámetros establecidos en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO:** Se le previene al perito JORGE DAVID GUZMAN GUZMAN, que deberá así mismo asistir a la diligencia, para efectos de exponer su experticia y rendir el correspondiente interrogatorio. Comuníquesele al correo que aparece reportado en la lista de auxiliares de la justicia que reposa en este despacho.

**TERCERO:** REQUIERASE, a los apoderados de las partes en el proceso de la referencia para que se sirvan allegar relación de las cuentas de correo actualizadas de sus respectivos representados y de los testigos que fueron solicitados en la demanda y excepciones, para los efectos dispuestos en esta providencia. Para lo cual, se les concede en un término no superior a tres (03) días de antelación a la fecha que viene programada.

**CUARTO:** Se le informa a las partes y sus apoderados, que los memoriales deberán ser radicados exclusivamente y en horario hábil, al correo electrónico de este despacho. [j02cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

<sup>1</sup> 

**NOHORA GARCIA PACHECO  
JUEZ**

---

<sup>1</sup> El presente proveído y su respectivo oficio contienen firmas escaneadas, en los términos y para efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 491 del 20 de marzo de 2020. Su alteración, y manipulación o uso indebido acarrearán sanciones penales y disciplinarias correspondientes.

